



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 0440

(21 MAR 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE CALZADA BARBOSA-PRADERA. K2+000 - K2+100 Y K8+700 - K8+800 TRAMO BARBOSA PRADERA" A CARGO DE LA CONCESIÓN DESARROLLO VIAL DEL ABURRÁ NORTE HATOVIAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS

En ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto 3570 del 27 de octubre de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante el oficio con Radicado No. 4120-E1-32960 del 30 de septiembre de 2013, la **CONCESIÓN DESARROLLO VIAL DEL ABURRÁ NORTE HATOVIAL S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 811.011.475-4, le solicita a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS, el levantamiento de veda de epifitas vasculares y no vasculares entre el K2+000 – K2+100 y K8+700 – K8+800 de la Doble Calzada Barbosa-Pradera, vedadas por la Resolución 0213 de 1977 del INDERENA.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante el **Auto N° 147 del 10 de diciembre de 2013**, requiere información adicional para continuar con el trámite de levantamiento de veda y analizar la viabilidad de la solicitud.

Que la **CONCESIÓN DESARROLLO VIAL DEL ABURRÁ NORTE HATOVIAL S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 811.011.475-4, mediante oficio con Radicado 4120-E1-4251 del 12 de febrero de 2014, remite la información adicional solicitada por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante el **Auto N° 147 del 10 de diciembre de 2013**.

Que mediante visita de campo al área del proyecto, llevada a cabo los días 06 y 07 de marzo de 2014 por el grupo técnico de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos; se evidencio que los datos consignados en los documentos técnicos de solicitud de levantamiento de veda y en respuesta al Auto N° 147 del 10 de diciembre de 2013, se ajustan a lo observado en campo.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, emite Concepto Técnico No. **030 del 11 de marzo de 2014**, para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE CALZADA BARBOSA-PRADERA. K2+000 - K2+100 Y K8+700 - K8+800 TRAMO BARBOSA PRADERA"** a cargo de la

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE CALZADA BARBOSA-PRADERA. K2+000 - K2+100 Y K8+700 - K8+800 TRAMO BARBOSA PRADERA A CARGO DE LA CONCESIÓN DESARROLLO VIAL DEL ABURRÁ NORTE HATOVIAL S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

CONCESIÓN DESARROLLO VIAL DEL ABURRÁ NORTE HATOVIAL S.A.S., en los siguientes términos:

"(...)

CONSIDERACIONES

INFORMACIÓN APORTADA POR LA CONCESIÓN.

Localización y Descripción del Proyecto

La Concesión Desarrollo Vial del Aburrá Norte HATOVIAL S.A.S, que en adelante se denominará la Concesión, describe en el documento remitido a la DBBSE que "el área de influencia del proyecto se localiza en el Municipio de Barbosa y Don Matías, departamento de Antioquia en la margen izquierda del río Aburra involucra a las siguientes veredas por municipio: Barbosa, veredas Buga, La Playa, La Montañita, Yarumito y Popalito; Don Matías vereda La Montera. La modificación se enmarca dentro del tramo K 0+380-K 2+000 y K 8+800-K 10+390" de acuerdo a la siguiente figura:

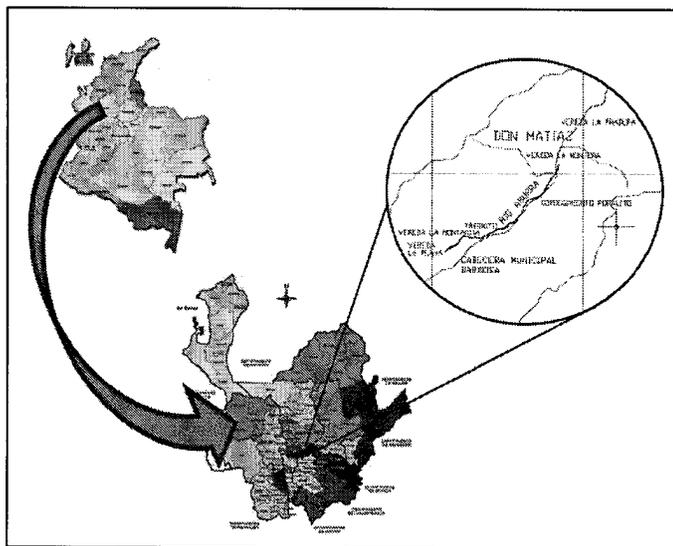


Figura 1. Localización del proyecto

Fuente: Concesión Desarrollo Vial del Aburrá Norte HATOVIAL S.A.S (2013)

Zonas de Vida

Según lo descrito en el documento remitido por la Concesión, la información de las zonas de vida se tomó del Estudio de Impacto Ambiental para la doble calzada Barbosa-Pradera y el PBOT del municipio de Barbosa de acuerdo a la clasificación de Holdridge, presentado las siguientes zonas de vida:

Bosque húmedo pre-montano (Bh – PM): Zonas de vida con vegetación arbórea en su mayoría perennifolia, de 20 a 30 m, con epifitismo moderado. Sus características climáticas son una temperatura media anual entre 18 y 24 °C y una precipitación media anual entre 1000 y 2000 mm.

Bosque muy húmedo pre-montano (Bmh – PM): Zonas de vida con temperatura media anual entre 18 y 24 °C, entre 2000 y 4000 mm.

Bosque muy húmedo montano bajo (Bmh – MB): Estas zonas de vida tienen como límites climáticos generales una temperatura aproximada entre 12 y 18 °C y un promedio anual de lluvias entre 2000 y 4000 mm. Normalmente se extiende en una faja altimétrica de 2000 a 4000.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE CALZADA BARBOSA-PRADERA. K2+000 - K2+100 Y K8+700 - K8+800 TRAMO BARBOSA PRADERA A CARGO DE LA CONCESIÓN DESARROLLO VIAL DEL ABURRÁ NORTE HATOVIAL S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Coberturas Vegetales

La Concesión realizó la identificación de coberturas de acuerdo con la leyenda de Corine Land Cover (IDEAM, 2010) para el Área de Influencia Directa (AID) y Área de Influencia Indirecta (AII) y tramos objeto de trámite de levantamiento de veda, las cuales se presentan a continuación:

Área de Influencia Indirecta: "Para el área de influencia indirecta se identificaron trece unidades de cobertura. La mayor representatividad se encuentra en Pastos Limpios (2.3.1) con un área de 72.3 ha, 52.51%, en menor proporción, se encuentra Vegetación secundaria baja y vegetación secundaria alta, cubriendo porcentajes del área total de 12.63% y 8.77% respectivamente".

Área de Influencia Directa: Dentro del área de influencia directa se identificaron diez unidades de cobertura que se han establecido principalmente por la influencia de las fincas que se ubican a lo largo del corredor vial proyectado, objeto de modificación de licencia. Se observa que la mayor representatividad se encuentra en Pastos Limpios con un área de 19.14 ha, 58.07%, lo que ratifica la alta intervención antrópica que presenta la zona de estudio, influenciada especialmente por la ganadería, en segundo lugar se encuentra instalaciones recreativas con 4.37 Ha y 13.26%. En tercer lugar, se ubica otros cultivos transitorios con 1.67 Ha y 5.07% representado especialmente por cultivos de caña de azúcar, seguidamente se encuentra pastos arbolados con 1.62 Ha y 4.92% y con menor representatividad se encuentran mosaico de pastos con espacios naturales (1.5 Ha, 4.55%), vegetación secundaria alta (1.27 Ha, 3.85%), bosque de galería y ripario (1.18 Ha, 3.58%), vegetación secundaria baja (1.02Ha, 3.09%) y pastos enmalezados (0.62 Ha, 1.88%).

Se observa también áreas de zona de tejido urbano discontinuo, debido a la cercanía con el casco urbano y a los diferentes caseríos que se asientan alrededor de las escuelas, como el caso de yarumito y las parcelaciones de montañitas, yarumito y popalito.

Unidades de cobertura en los tramos objeto de levantamiento de veda: Se presenta puntualmente la información de la cobertura en los abscisados que son objeto de la solicitud de levantamiento de veda para epífitas según metodología CORINE LAND COVER.

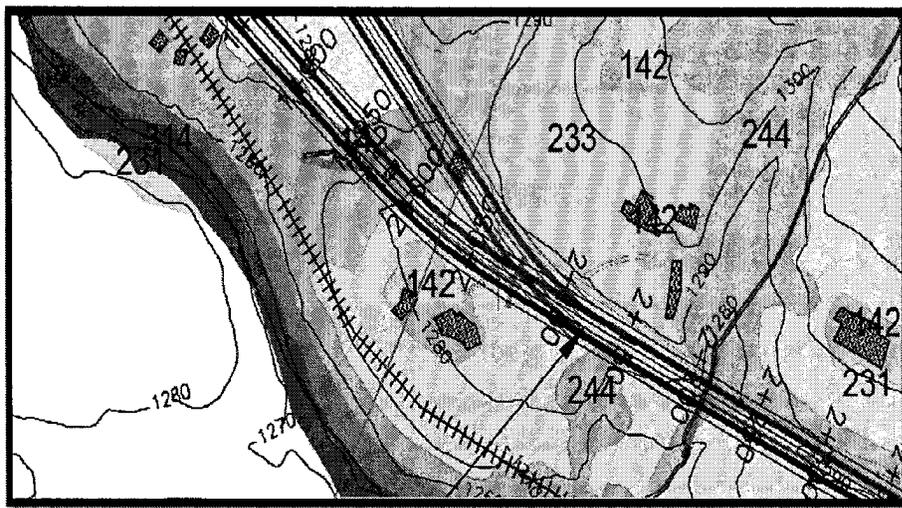


Figura 2. Coberturas vegetales Tramo K2+000 - K2+100

Fuente: Concesión Desarrollo Vial del Aburrá Norte HATOVIAL S.A.S (2013).

Pastos Limpios (2.3.1) En este lugar no se presenta ninguna especie de individuos arbóreos que se encuentre vedada o alguna categoría de amenaza. Tampoco existen epífitas vasculares en el área a intervenir.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE CALZADA BARBOSA-PRADERA. K2+000 - K2+100 Y K8+700 - K8+800 TRAMO BARBOSA PRADERA A CARGO DE LA CONCESIÓN DESARROLLO VIAL DEL ABURRÁ NORTE HATOVIAL S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Solamente se registra la presencia de epífitas no vasculares que se concentran principalmente en los individuos de Croto (*Codiaeum variegatum* (L.) Blume), Palma Real (*Roystonea regia* (Kunth) O.F. Cook) y Coco (*Cocos nucifera* L.).

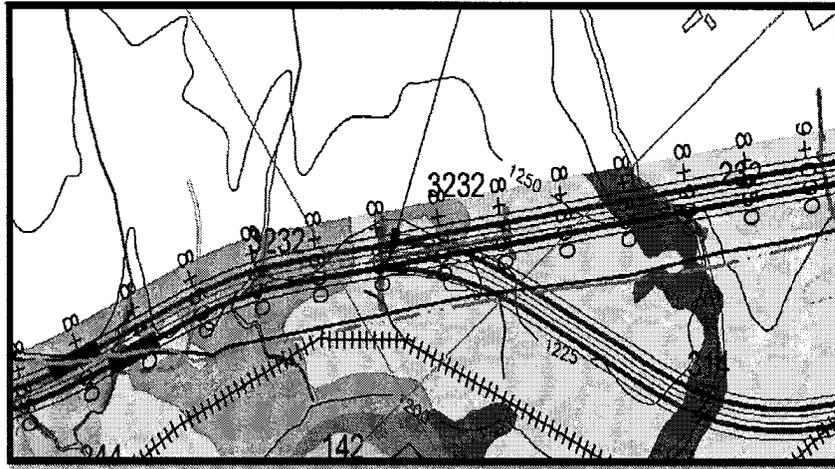


Figura 3. Coberturas vegetales Tramo K8+700 – K8+800

Fuente: Concesión Desarrollo Vial del Aburrá Norte HATOVIAL S.A.S (2013).

Vegetación Secundaria Baja (3.2.3.2) Corresponde al 15% del área comprendida entre el K8+700 -K8+800 y se caracteriza por la ocurrencia de las especies: *Guadua* (*Guadua angustifolia* Kunth.), *Carate Blanco* (*Vismia baccifera* (L.) Triana & Planch.) , *Uvito* (*Henriettella seemannii* Naudin).

Pastos Limpios (2.3.1) Corresponde a su vez a los 2130 m² (85%) restantes del área comprendida entre el K8+700 -K8+800. En este se encuentran algunos árboles de *Uvito* (*Henriettella seemannii* Naudin), a manera de cerco vivo, donde solamente hay presencia de epífitas no vasculares.

En ambas coberturas, las epífitas no vasculares se concentran principalmente en individuos de *Uvito* (*Henriettella seemannii* Naudin) y *Guadua* (*Guadua angustifolia* Kunth). Con una cobertura en promedio (no ponderado), de 12595 cm² para cada uno de los individuos que se encuentran allí establecidos.

Metodología

Dentro del documento remitido por la Concesión se menciona la siguiente metodología:

Inventario Forestal: Según lo descrito en el documento remitido por la Concesión, se realizaron las siguientes actividades dentro de la metodología del inventario forestal:

- **Ubicación y marcación de los árboles:** numeración en el fuste de los árboles con pintura amarilla y roja y georeferenciación.
- **Identificación de especies:** Toma de muestras de los individuos en campo, toma de información en campo, prensa de muestras, alcoholización e identificación de individuos en herbario.
- **Captura de información en campo:** Altura, DAP y estado físico y sanitario.
- **Cálculos de cubicación en oficina.**

Las áreas evaluadas comprenden del K2+000 –K2+100 y K8+700-K 8+800, cuentan con un inventario forestal al 100% realizado para la modificación de la licencia del proyecto Doble Calzada Barbosa- Pradera, se identificaron los árboles existentes en campo, los cuales fueron

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE CALZADA BARBOSA-PRADERA. K2+000 - K2+100 Y K8+700 - K8+800 TRAMO BARBOSA PRADERA A CARGO DE LA CONCESIÓN DESARROLLO VIAL DEL ABURRÁ NORTE HATOVIAL S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

evaluados y los datos correspondientes al sitio de muestreo se consignaron en los formularios de campo.

En este inventario se registró la taxonomía a nivel de especie de cada individuo arbóreo, así como la altura total de los mismos, DAP, ubicación geográfica, diámetro de copa, número de fustes, altura comercial, estado sanitario.

Epífitas vasculares: "Para la evaluación de las epífitas se realizó la identificación e inventario por individuo, acorde a las metodologías propuestas por Okansen 2013, así como Chao, 1987 y Colwell, 1994.

Para la evaluación de la representatividad de las epífitas en las diferentes coberturas vegetales y en el sector en general, se establece un inventario de especies presentes en el área de muestreo. Esto se hace a partir de la evaluación del porcentaje de cobertura de las especies de epífitas sobre los forófitos escogidos, evaluados y marcados (Hernández-Rosas 1999 y 2000). Distinguiendo el porcentaje que ocupan las epífitas vasculares y las no vasculares quienes por sus hábitos de crecimiento, determinan una ocupación diferencial del nicho. Las epífitas vasculares en este estudio están representadas generalmente por especies de las familias Dryopteridaceae (Helechos) y Bromeliaceae.

Dado que muchas especies de epífitas crecen de manera clonal, se contabilizaron en la medida de lo posible individuos clonales y no todo el grupo como un solo individuo. Cada uno de los árboles previamente seleccionados por sus características de forófitos u hospedero de los diferentes grupos de epífitas se dividió en cinco sectores de acuerdo a la clasificación de Johansson 1974:

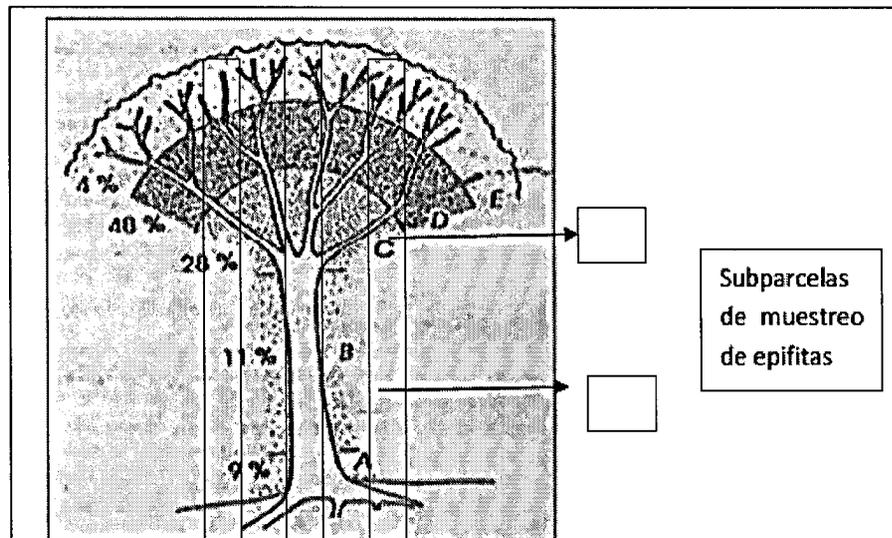


Figura 4. División del forófito en subparcelas de muestreo

Fuente: Concesión Desarrollo Vial del Aburrá Norte HATOVIAL S.A.S (2013).
Tomado de: Guariguata & Kattan (2002)

Para las epífitas no vasculares (musgos, hepáticas y líquenes) tanto los briófitos como los líquenes son entendidos como agregados poblacionales, por lo cual es muy difícil hablar de individuos por unidad de área. El registro de esta variable fue estimada utilizando plantillas de acetato transparente de 100 cm², usando la escala de cobertura propuesta por Braun-Blanquet. Las Epífitas No Vasculares (ENV) fueron colectadas de los forófitos en parches de corteza de aproximadamente 10x10cm de área, se enumeraron y se registraron.

En el inventario se totalizan todas las epífitas vasculares y la cobertura de epífitas no vasculares. La identificación de las epífitas fue llevada hasta el

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE CALZADA BARBOSA-PRADERA. K2+000 - K2+100 Y K8+700 - K8+800 TRAMO BARBOSA PRADERA A CARGO DE LA CONCESIÓN DESARROLLO VIAL DEL ABURRÁ NORTE HATOVIAL S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

nivel de especie, o género para algunos casos y se realizó por un Biólogo experto en la identificación de las mismas”.

Resultados

Resultados del Inventario Forestal: La Concesión dentro del inventario realizado no encontró especies arbóreas en veda nacional. Sin embargo en el documento se mencionan especies arbóreas identificadas en los estados EN (En peligro) y VU (Vulnerables) de acuerdo a la lista roja de especies amenazadas de la UICN y se establecen medidas de manejo en el Plan de Manejo Ambiental referente al proyecto vial Tramo Barbosa – Pradera. Estas se presentan a continuación:

Tabla 1. Especies arbóreas amenazadas encontradas en el tramo Barbosa-Pradera.

Nombre Común	Nombre Científico	Cantidad
Guayacan	<i>Tabebuia crysantha</i> (Jacq. G. Nicholson)	1
Cedro	<i>Cedrela odorata</i> L.	1
Chontaduro	<i>Bactris gasipaes</i> var. <i>Chichagui</i> (H. Karst.) A.J. Hend.	1
Aguanoso	<i>Hyptidendron arboreum</i> (Benth.) Harley.	25
TOTAL		28

Fuente: Concesión Desarrollo Vial del Aburrá Norte HATOVIAL S.A.S (2013).

Resultados para Epífitas Vasculares: “El inventario de epífitas vasculares realizado en el K2+000 –K2+100 no reportó ningún individuo de epífita vascular presente en el área, Mientras que en el inventario realizado para las epífitas vasculares en K8+700 – K8+800, se registraron 12 individuos de epífita vascular, correspondientes a 2 especies distribuidos en 7 árboles hospederos (forófitos).

Se observa que la epífita *Tillandsia rhomboidea* André se reportó en 5 individuos de forófito, para un total de 7 individuos de *T. romboidea* inventariados. Siendo la especie más abundante dentro de las epífitas vasculares encontradas. *Elaphoglossum* sp ocupa el segundo lugar, ya que se reporta en 2 forófitos, con 5 individuos inventariados de la epífita.

La identificación de las epífitas vasculares encontradas en las áreas de estudio se presenta a continuación, el análisis de las mismas fue contrastado con material de referencia en el Herbario del Jardín Botánico de Medellín (JAUM):

Tabla 2. Epífitas vasculares encontradas en el K8+700 – K8+800 del Tramo Barbosa-Pradera.

K2+000 – K2+100		K8+700 – K8+800	
		FAMILIA	Nombre Científico
FAMILIA	Nombre Científico	BROMELIACEAE	<i>Tillandsia rhomboidea</i> André
		DRYOPTERIDACEAE	<i>Elaphoglossum</i> sp.

Fuente: Concesión Desarrollo Vial del Aburrá Norte HATOVIAL S.A.S (2013).

Resultados para Epífitas No Vasculares: “Producto de la elaboración del inventario, se encontraron 4 especies de hepáticas, 4 de Líquenes y 3 de Musgos. La especie *Parmotrema andinum* (Müll. Arg.) Hale fue la más abundante y la más frecuente, a su vez, *Metzgeria* sp, fueron la menos abundante, reportando presencia en solo un individuo”. Lo anterior de acuerdo a los resultados de los Índices de diversidad, dominancia y equidad para las zonas.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE CALZADA BARBOSA-PRADERA. K2+000 - K2+100 Y K8+700 - K8+800 TRAMO BARBOSA PRADERA A CARGO DE LA CONCESIÓN DESARROLLO VIAL DEL ABURRÁ NORTE HATOVIAL S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

A continuación se relacionan las especies reportadas por la Concesión:

Tabla 3. Epifitas no vasculares encontradas en el K2+000 – K2+100 y K8+700 – K8+800 del Tramo Barbosa-Pradera.

1. ENV- K2+000 –K2+100		2. ENV k8+700 –k8+800	
Nombre Científico	Nº Ind.	Nombre Científico	Nº Ind.
Fabronia ciliaris (Brid.) Brid.	1	Ceratolejeunea cornuta (Lindenb.) Schiffner	3
Lejeunea sp.	5	Elaphoglossum	2
Macromitrium punctatum (Hook. & Grev.) Brid.	9	Parmotrema andinum (Müll. Arg.) Hale	13
Parmotrema andinum (Müll. Arg.) Hale	43	Symbiezidium transversale (Sw.) Trevis.	11
Sematophyllum subpinnatum (Brid.) E. Britton	5	Tillandsia rhomboidea	5
Metzgeria sp	1	Macromitrium punctatum (Hook. & Grev.) Brid.	5
Coenogonium sp	1	Total general	39
Symbiezidium transversale (Sw.) Trevis.	2		
Total general	67		

Fuente: Concesión Desarrollo Vial del Aburrá Norte HATOVIAL S.A.S (2013).

Medidas de Manejo y Compensación Propuestas

La Concesión presento un Plan de Manejo Ambiental donde se resaltan los siguientes programas:

Programa de conservación de especies epifitas, el cual presenta las siguientes acciones a desarrollar:

- Identificación de los forófitos a ser talados
- Rescate y traslado de epifitas vasculares y no vasculares (con su respectiva metodología)
- Selección de sitios de traslado de las especies en veda
- Aplicación de indicadores de seguimiento y cumplimiento.

Programa de manejo de conservación de especies vegetales en veda o con algún grado de restricción, el cual presenta las siguientes acciones a desarrollar:

- Solicitud de levantamiento de veda nacional y regional.
- capacitación para todo el personal involucrado en el proyecto, enfocado a proteger y conservar los recursos florísticos; se realizarán 2 talleres de capacitación, con una intensidad de 6 horas cada uno.
- Implementación de medidas para la prevención de afectaciones a la flora silvestre.
- Rescate y traslado de brinzales y latízales de especies en veda regional y nacional y especies en algún grado de amenaza.
- Acciones de compensación que se realizará en las zonas de reserva que posea el municipio de Barbosa a modo de enriquecimiento florístico en proporción 1:5 para las especies aprovechables y 1:10 para las especies restringidas.
- Establecimiento y manejo.
- Aplicación de indicadores de seguimiento y cumplimiento.

Adicionalmente la Concesión describe que "actualmente el proyecto Doble Calzada Barbosa Pradera, adelanta el rescate y reubicación y monitoreo de epifitas vasculares, a lo largo del corredor licenciado por la resolución

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE CALZADA BARBOSA-PRADERA. K2+000 - K2+100 Y K8+700 - K8+800 TRAMO BARBOSA PRADERA A CARGO DE LA CONCESIÓN DESARROLLO VIAL DEL ABURRÁ NORTE HATOVIAL S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

0050 de 2011 y 0856 de 2013 de la ANLA. De acuerdo con lo requerido por ambas resoluciones, así como por los levantamientos de veda otorgados por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos. Se han reubicado más de 12000 individuos, en 250 forófitos, acorde a los requerimientos de autoridad ambiental". Donde "las actividades de rescate, traslado y reubicación de epífitas son realizadas por el Jardín Botánico de Medellín".

En cuanto a las epífitas no vasculares, HATOVIAL presentó ante Corantioquia, el experimento de epífitas no vasculares, que propende por su conservación y que se encuentra en su fase inicial en el corredor licenciado. A cada una de las especies registradas se le anota su frecuencia, abundancia, tamaño promedio de las colonias, tipo y frecuencia de la reproducción, condición sexual (dioica, monoica, autoica), especificidad de sustrato (hospedero), y especificidad en alturas en el forófito (estratos verticales), entre otros. Con todas estas variables se está construyendo un índice para seleccionar las especies con una mejor estrategia para ser manipuladas y reintroducidas.

Bibliografía

- Chao, A. (1987). Estimating the population size for capture-recapture data with unequal catchability. *Biometrics* 43, 783–791.
- Colwell, R.K. & Coddington, J.A. (1994). Estimating terrestrial biodiversity through extrapolation. *Phil. Trans. Roy. Soc. London B* 345, 101–118.
- Hernández-Rosas, J.I. 1999. Diversidad de grupos funcionales de plantas del dosel de un bosque húmedo tropical del alto Orinoco, Estado Amazonas, Venezuela. *Ecotrópicos*: 13:33-48.
- IDEAM, 2010. Leyenda Nacional de Coberturas de la Tierra. Metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia Escala 1:100.000. Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales. Bogotá, D. C., 72p.
- Jari Oksanen, F. Guillaume Blanchet, Roeland Kindt, Pierre Legendre, Peter R. Minchin, R. B. O'Hara, Gavin L. Simpson, Peter Solymos, M. Henry H. Stevens and Helene Wagner (2013). *vegan: Community Ecology Package*. R package version 2.0-7

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Teniendo en cuenta lo descrito en el documento de solicitud de levantamiento de veda de flora y a la información adicional remitida por la Concesión en respuesta al Auto N° 147 del 10 de diciembre de 2013, y en concordancia con lo observado en la visita de evaluación realizada al área de influencia directa del proyecto los días 6 y 7 de marzo del presente año, se considera:

Coberturas vegetales

Las coberturas vegetales donde se localiza los forófitos evaluados son pastos limpios en su gran mayoría y vegetación secundaria baja, donde se presenta una alta intervención antrópica por causa de los usos del suelo presentes en el área, tales como ganadería e instalaciones recreativas, lo anterior de acuerdo a lo observado en la visita de campo y lo registrado en el documento remitido por la Concesión.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE CALZADA BARBOSA-PRADERA. K2+000 - K2+100 Y K8+700 - K8+800 TRAMO BARBOSA PRADERA A CARGO DE LA CONCESIÓN DESARROLLO VIAL DEL ABURRÁ NORTE HATOVIAL S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Resultados

Los resultados presentados por la Concesión fueron verificados en la visita de evaluación técnica al área de impacto directo del proyecto y se evidencio que los datos consignados en el documento técnico remitido a la DBBSE se ajustan a lo observado en campo. A continuación se presentan las fotografías del área objeto de levantamiento de veda:

<p>Fotografía 1. Pastos limpios K2+000 – K2+100</p>	<p>Fotografía 2. Epifitas no vasculares K2+000 – K2+100</p>
	
<p>Fotografía 3. Vegetación secundaria baja K8+700 – K8+800</p>	<p>Fotografía 4. Epifitas vasculares y no vasculares K8+700 – K8+800</p>
	

Fuente: Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos-MADS. Marzo de 2014

Medidas de manejo y compensación propuestas

La Concesión dentro del documento remitido como en la visita realizada, presentó las actividades realizadas en las zonas niñeras para el traslado de epifitas vasculares y no vasculares en el marco de la Licencia Ambiental, donde de la mano con el Jardín Botánico de Medellín se ha adelantado labores de investigación en el tema de epifitas.

Las acciones investigativas en cuanto a epifitas no vasculares se encuentran en su fase inicial, por lo cual dichas actividades de manejo e investigación pueden armonizarse y complementarse con el rescate y traslado de las especies epifitas del tramo objeto de solicitud de levantamiento de veda, con el fin de darle continuidad a las acciones adelantadas por la Concesión y el Jardín Botánico de Medellín.

CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a la información técnica suministrada por la Concesión Desarrollo Vial del Aburrá Norte S.A.S. –HATOVIAL S.A.S en el documento técnico "Solicitud de levantamiento de veda para epifitas vasculares y no vasculares, k2+000 -k2+100 y k8+700 -k8+800, tramo Barbosa-Pradera respuesta al Auto 147" y de acuerdo a lo evidenciado en la visita de evaluación realizada los días 06 y 07 de marzo de 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos considera **VIABLE** el levantamiento parcial y temporal de veda para los Musgos,

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE CALZADA BARBOSA-PRADERA. K2+000 - K2+100 Y K8+700 - K8+800 TRAMO BARBOSA PRADERA A CARGO DE LA CONCESIÓN DESARROLLO VIAL DEL ABURRÁ NORTE HATOVIAL S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Líquenes, Quiches, Orquídeas y demás especies incluídas en la resolución 0213 de 1977 del INDERENA que están presentes en el área de influencia directa (AID) del proyecto Construcción de la Doble Calzada Barbosa-Pradera K2+000 - K2+100 y K8+700 - K8+800 tramo Barbosa-Pradera.

La Concesión Desarrollo Vial del Aburrá Norte S.A.S. –HATOVIAL S.A.S deberá como medida de compensación por el impacto de las obras sobre las especies de flora en veda presentes en las áreas de impacto directo (AID) del K2+000 - K2+100 y K8+700 - K8+800 tramo Barbosa-Pradera, y adicional a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental remitido dentro del documento en respuesta al Auto N° 147 del 10 de diciembre de 2013 para la solicitud de levantamiento temporal y parcial de veda de flora silvestre, implementar las siguientes medidas:

Implementar el programa de manejo de especies en veda, en donde se debe realizar el rescate de los especímenes localizados en los forófitos inventariados y los que serán objeto de tala por aprovechamiento forestal, así como de los individuos que prosperan en el suelo y otros sustratos presentes en el tramo a intervenir y que se encuentran declarados como especies en veda por la resolución 0213 de 1977 (INDERENA) y que cumplan con los siguientes criterios:

*Estado Fitosanitario
Fenología
Senescencia*

Los anteriores criterios con el fin de garantizar la sobrevivencia de las especies objeto de traslado, para lo cual es posible que no se traslade la totalidad de las epifitas vedadas debido a que muy seguramente no todas cumplirán con los anteriores criterios con los criterios.

Se debe priorizar el traslado de especímenes de epifitas vasculares y no vasculares que se encuentren en algún estado de amenaza y/o aquellos individuos de especies raras, escasas y poco frecuentes, que tendrán afectación directa con el desarrollo del proyecto, al área donde se destine la realización de la compensación, que cuenten con las características físico-bióticas más apropiadas para el traslado, teniendo en cuenta la arquitectura de los forófitos y la capacidad de carga en cada individuo hospedero. Para las especies extraídas de sustratos terrestres, rocosos (cuando sea pertinente) o de material vegetal en descomposición, procurar su reubicación a sustratos similares y en condiciones físico-bióticas similares.

Para garantizar la conservación de las especies objeto de veda por la resolución 0213 de 1977 (INDERENA) se debe determinar indicadores de monitoreo y seguimiento a las acciones de rescate y traslado en lo concerniente a determinar la cantidad de individuos rescatados (familia, género y especie), forófito del cual fue rescatado (familia, género y especie), cantidad de individuos trasladados, la mortalidad de los individuos y adaptación de los mismos al forófito de reubicación.

Procurar armonizar las acciones de compensación con la propuesta de aprovechamiento forestal único que se contemple dentro de la Licencia Ambiental tramitado ante el ANLA, donde se incluyan adicionalmente las actividades de manejo de las especies objeto de veda por la resolución 213 de 1977 (INDERENA) del K2+000 - K2+100 y K8+700 - K8+800 tramo Barbosa-Pradera y de las especies arbóreas identificadas en los estados EN (En peligro) y VU (Vulnerables) de acuerdo a la lista roja de especies amenazadas de la UICN y nativas, de acuerdo a lo estipulado en el

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE CALZADA BARBOSA-PRADERA. K2+000 - K2+100 Y K8+700 - K8+800 TRAMO BARBOSA PRADERA A CARGO DE LA CONCESIÓN DESARROLLO VIAL DEL ABURRÁ NORTE HATOVIAL S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

documento remitido con relación a las actividades adelantadas en el marco de la Licencia Ambiental. Ampliar dicha áreas en mínimo una hectárea.

Realizar capacitaciones a la comunidad y operarios que realizarán las labores relacionadas a la compensación impuesta por el levantamiento temporal y parcial de la veda, acerca de temas relacionados con la conservación de las plantas epifitas dentro del marco de la educación ambiental, durante el primer año, de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Manejo Ambiental remitido dentro del documento en respuesta al Auto N° 147 del 10 de diciembre de 2013 para la solicitud de levantamiento temporal y parcial de veda de flora silvestre (2 talleres de capacitación, con una intensidad de 6 horas cada uno). El Consorcio podrá elegir el método pedagógico mediante el cual capacitará a la población, siempre y cuando se incluya en el programa académico temas relacionados con el conocimiento y conservación de especies de la flora nacional categorizadas como veda y/o amenaza.

La Concesión Desarrollo Vial del Aburrá Norte S.A.S. –HATOVIAL S.A.S., como parte de las medidas relacionadas en el levantamiento temporal y parcial de la veda deberá presentar a este Ministerio durante los siguientes (3) años con una periodicidad semestral, seis (6) informes de seguimiento de la siguiente forma:

El primer informe debe contener la siguiente información:

- a) Plano a escala adecuada con la localización y delimitación de las áreas en donde se lleva el proceso de rescate y reubicación de epifitas vasculares y no vasculares, que incluya: coberturas, cuerpos de agua y curvas de nivel, área de construcción del proyecto, etc.*
- b) Cronograma de actividades de las actividades de manejo y compensación.*
- c) Plan de manejo de las especies en veda con su respectivo plan de monitoreo y seguimiento de las actividades de manejo de las especies en veda, especies amenazadas y nativas.*
- d) Descripción de las actividades de manejo de las especies en veda y amenazadas, divulgación y capacitación a la comunidad residente en las veredas donde se localiza el proyecto y a los operarios, con los respectivos registros (fotográficos y/o filmicos). Anexar información acerca de los profesionales que participaran en la capacitación, así como del plan de estudios a ejecutar.*

Los demás informes de seguimiento se debe relacionar los indicadores parciales de monitoreo y seguimiento de las medidas propuestas, avance de las actividades traslado, estado de sobrevivencia y fitosanitario de los individuos, registros fotográficos y las acciones adelantadas para garantizar la sobrevivencia de los individuos incorporados en las actividades de traslado. Las evidencias de las capacitaciones se deben anexar a los informes de seguimiento, en medio digital e impreso además de las planillas de asistencia a cada una de las capacitaciones.

(...)"

CONSIDERACIONES LEGALES

Vistos los documentos que reposan en el expediente **ATV 0099** y el Concepto Técnico No. **030 del 11 de marzo de 2014**, para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE CALZADA BARBOSA-PRADERA. K2+000 - K2+100 Y K8+700 - K8+800 TRAMO BARBOSA PRADERA A CARGO DE LA CONCESIÓN DESARROLLO VIAL DEL ABURRÁ NORTE HATOVIAL S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

DE LA DOBLE CALZADA BARBOSA-PRADERA. K2+000 - K2+100 Y K8+700 - K8+800 TRAMO BARBOSA PRADERA” a cargo de la **CONCESIÓN DESARROLLO VIAL DEL ABURRÁ NORTE HATOVIAL S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 811.011.475-4, emitido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se concluye:

Que el **INDERENA** a través de la Resolución No. 0213 de 1977, estableció la veda de *Musgos, líquenes, lamas, parásitas, quiches y orquídeas, así como lama, capote y broza y demás especies y productos herbáceos o leñosos como arbolitos, cortezas y ramajes* que constituyen parte de los hábitats de tales especies.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Resolución 192 del 10 de febrero de 2014, estableció las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional.

Que los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política señalan que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que la preservación y el manejo de los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 – Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Que el artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural deban perdurar.

Que uno de los principios que rigen la política ambiental colombiana, señalado en el artículo 1 de la Ley 99 de 1993, es que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

Que las solicitudes de levantamiento de vedas requieren un estudio que se realiza para permitir la intervención por aprovechamiento forestal cuando en desarrollo de un proyecto, obra o actividad, se determine que se van a ver afectados hábitats o ecosistemas que presentan especies que se han declarado de manera indefinida en veda para su aprovechamiento, movilización y comercialización.

Que el levantamiento de veda se da para un área específica y por una cantidad definida de individuos de especies de flora sobre las que se realice el aprovechamiento forestal, señalando la necesidad de aplicar ciertas medidas complementarias.

Que de acuerdo con lo establecido en el Concepto Técnico No **030 del 11 de marzo de 2014**, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos considera **VIABLE** la solicitud para el levantamiento temporal y parcial de veda para el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE CALZADA BARBOSA-PRADERA. K2+000 – K2+100 Y K8+700 – K8+800 TRAMO BARBOSA PRADERA”**, acorde a la información presentada por la **CONCESIÓN DESARROLLO VIAL DEL ABURRÁ NORTE HATOVIAL S.A.S.**, identificada con

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE CALZADA BARBOSA-PRADERA. K2+000 - K2+100 Y K8+700 - K8+800 TRAMO BARBOSA PRADERA A CARGO DE LA CONCESIÓN DESARROLLO VIAL DEL ABURRÁ NORTE HATOVIAL S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

N.I.T. No. 811.011.475-4, y evaluada por la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, en su Artículo 16, establece las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, dentro de las cuales se encuentra:

"15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres."

Que mediante Resolución 766 del 4 de junio de 2012, *"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"* en el numeral 15 de su artículo segundo señaló como funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos entre otras la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de levantamiento temporal y parcial de la veda.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, considera considera **VIABLE** el levantamiento temporal y parcial de veda para las especies de Musgos, Líquenes, Quiches, Orquídeas, que se verán afectadas y se encuentran presentes en el Área de Influencia Directa (AID) del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE CALZADA BARBOSA-PRADERA K2+000 - K2+100 Y K8+700 - K8+800 TRAMO BARBOSA-PRADERA"**, a cargo de la **CONCESIÓN DESARROLLO VIAL DEL ABURRÁ NORTE HATOVIAL S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 811.011.475-4, según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La **CONCESIÓN DESARROLLO VIAL DEL ABURRÁ NORTE HATOVIAL S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 811.011.475-4, deberá como Medida de Compensación para especies en veda que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE CALZADA BARBOSA-PRADERA K2+000 - K2+100 Y K8+700 - K8+800 TRAMO BARBOSA-PRADERA"**, implementar las siguientes medidas:

1. Implementar el Programa de Manejo de Especies en veda, en donde se debe realizar el rescate de los especímenes localizados en los forófitos inventariados y los que serán objeto de tala por aprovechamiento forestal, y que cumplan con los siguientes criterios:

- a) Estado Fitosanitario
- b) Fenología
- c) Senescencia

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE CALZADA BARBOSA-PRADERA. K2+000 - K2+100 Y K8+700 - K8+800 TRAMO BARBOSA PRADERA A CARGO DE LA CONCESIÓN DESARROLLO VIAL DEL ABURRÁ NORTE HATOVIAL S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

PARÁGRAFO. – Los anteriores criterios se establecen con el fin de garantizar la sobrevivencia de las especies objeto de traslado, para lo cual es posible que no se traslade la totalidad de las epifitas vedadas debido a que muy seguramente no todas cumplirán con lo anterior.

2. Priorizar el traslado de especímenes de epífitas vasculares y no vasculares que se encuentren en algún estado de amenaza y/o aquellos individuos de especies raras, escasas y poco frecuentes, que tendrán afectación directa con el desarrollo del proyecto,
3. El traslado, de las especies se debe realizar teniendo en cuenta la arquitectura de los forófitos y la capacidad de carga en cada individuo hospedero.
4. Para las especies extraídas de sustratos terrestres, rocosos (cuando sea pertinente) o de material vegetal en descomposición, procurar su reubicación a sustratos similares y en condiciones físico-bióticas similares.
5. Para garantizar la conservación de las especies objeto de veda se deben determinar indicadores de monitoreo y seguimiento a las acciones de rescate y traslado en lo concerniente a determinar la cantidad de individuos rescatados (familia, género y especie), forófito del cual fue rescatado (familia, género y especie), cantidad de individuos trasladados, la mortalidad de los individuos y adaptación de los mismos al forófito de reubicación.
6. Armonizar las acciones de compensación con la propuesta de Aprovechamiento Forestal Único que se contemple dentro de la Licencia Ambiental, donde se incluyan adicionalmente las actividades de manejo de las especies objeto de veda ubicadas en el K2+000 - K2+100 y K8+700 - K8+800 tramo Barbosa-Pradera y de las especies arbóreas identificadas en los estados EN (En peligro) y VU (Vulnerables) de acuerdo a la lista roja de especies amenazadas de la UICN y nativas con relación a las actividades adelantadas en el marco de la Licencia Ambiental. Ampliar dicha áreas en mínimo una hectárea.
7. Realizar capacitaciones a la comunidad y operarios que realizarán las labores relacionadas a la compensación impuesta por el levantamiento temporal y parcial de la veda, acerca de temas relacionados con la conservación de las plantas epifitas dentro del marco de la educación ambiental, durante el primer año, mediante el cual capacitará a la población con temas relacionados con el conocimiento y conservación de especies de la flora nacional categorizadas como veda y/o amenaza.

ARTÍCULO TERCERO. – La **CONCESIÓN DESARROLLO VIAL DEL ABURRÁ NORTE HATOVIAL S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 811.011.475-4, como parte de las medidas relacionadas en el levantamiento temporal y parcial de la veda para las especies que se verán afectadas en el desarrollo del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE CALZADA BARBOSA-PRADERA K2+000 - K2+100 Y K8+700 - K8+800 TRAMO BARBOSA-PRADERA**", deberá presentar a este Ministerio durante los siguientes (3) años con una periodicidad semestral, seis (6) informes de seguimiento de la siguiente forma:

1. El primer informe debe contener la siguiente información:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE CALZADA BARBOSA-PRADERA. K2+000 - K2+100 Y K8+700 - K8+800 TRAMO BARBOSA PRADERA A CARGO DE LA CONCESIÓN DESARROLLO VIAL DEL ABURRÁ NORTE HATOVIAL S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

- a) Plano a escala adecuada con la localización y delimitación de las áreas en donde se lleva el proceso de rescate y reubicación de epifitas vasculares y no vasculares, que incluya: coberturas, cuerpos de agua y curvas de nivel, área de construcción del proyecto, etc.
- b) Cronograma de actividades de las actividades de manejo y compensación.
- c) Plan de manejo de las especies en veda con su respectivo plan de monitoreo y seguimiento de las actividades de manejo de las especies en veda, especies amenazadas y nativas.
- d) Descripción de las actividades de manejo de las especies en veda y amenazadas, divulgación y capacitación a la comunidad residente en las veredas donde se localiza el proyecto y a los operarios, con los respectivos registros (fotográficos y/o fílmicos). Anexar información acerca de los profesionales que participaran en la capacitación, así como del plan de estudios a ejecutar.

PARÁGRAFO. – En los demás informes de seguimiento se deben relacionar los indicadores parciales de monitoreo y seguimiento de las medidas propuestas, avance de las actividades traslado, estado de sobrevivencia y fitosanitario de los individuos, registros fotográficos y las acciones adelantadas para garantizar la sobrevivencia de los individuos incorporados en las actividades de traslado. Las evidencias de las capacitaciones se deben anexar a los informes de seguimiento, en medio digital e impreso además de las planillas de asistencia a cada una de las capacitaciones.

ARTÍCULO CUARTO. – Por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, realizar las respectivas actividades de seguimiento respecto del levantamiento temporal y parcial de veda otorgado mediante el presente acto administrativo para las especies que se verán afectadas en el desarrollo del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE CALZADA BARBOSA-PRADERA K2+000 - K2+100 Y K8+700 - K8+800 TRAMO BARBOSA-PRADERA”**, a cargo de la **CONCESIÓN DESARROLLO VIAL DEL ABURRÁ NORTE HATOVIAL S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 811.011.475-4, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, a la **CONCESIÓN DESARROLLO VIAL DEL ABURRÁ NORTE HATOVIAL S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 811.011.475-4, que todas las disposiciones manifestadas en el presente acto administrativo están sujetas a la viabilidad y/o modificación del licenciamiento del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO. – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, a la **CONCESIÓN DESARROLLO VIAL DEL ABURRÁ NORTE HATOVIAL S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 811.011.475-4, que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo y en la normatividad ambiental vigente darán lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE CALZADA BARBOSA-PRADERA. K2+000 - K2+100 Y K8+700 - K8+800 TRAMO BARBOSA PRADERA A CARGO DE LA CONCESIÓN DESARROLLO VIAL DEL ABURRÁ NORTE HATOVIAL S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Notificar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido del presente acto administrativo a la **CONCESIÓN DESARROLLO VIAL DEL ABURRÁ NORTE HATOVIAL S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 811.011.475-4, ubicada en la Carrera 68 D N° 25 B - 86 Oficina. 705, en la ciudad de Bogotá, o a su apoderado debidamente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*

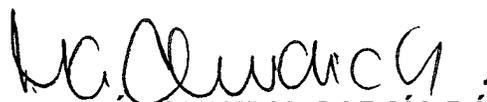
ARTÍCULO OCTAVO. – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido de la presente resolución a la Corporación Autónoma Regional de Antioquia – CORANTIOQUIA, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO. – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO. – Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 21 MAR 2014



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:	Héctor Javier Grisales Gómez. / Abogado DBBSE – MADS. Hb.
Reviso C.T.:	Martin Camilo Perez Lara / Profesional Especializado. / DBBSE – MADS.
Expediente:	ATV 0099
Resolución:	Viabilidad.
Concepto Técnico No.:	030 del 11 de marzo de 2014.
Proyecto:	<i>“Construcción de la Doble Calzada Barbosa-Pradera K2+000 - K2+100 Y K8+700 - K8+800 Tramo Barbosa – Pradera”</i>
Empresa:	Concesión Desarrollo Vial Del Aburrá Norte Hatovial S.A.S.